

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 84 - 2025- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 07 de noviembre de 2025

VISTO:

El informe N° 0440-2025-OF. ING. PROY. Y OBRAS/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 05 de noviembre de 2025, el informe N° 394-2025-G. OPERAC./EPS.MARAÑÓN S.A. de fecha 05 de noviembre del 2025 emitido por el Gerente de Operaciones, adjunta la documentación para aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Reservorio Magllanal, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, registrado con Código Único de Inversiones N° 2705902, con el proveído de Gerencia General de fecha 06 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Saneamiento"; el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280; y su Estatuto Social;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento" en su artículo 3°, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad (...);

Que, el expediente técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, Estudios de Ingeniería, las Especificaciones Técnicas, la Planilla de Metrados, Presupuesto de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Listado de Insumos, Fórmula Polinómica, Cálculo de Gastos Generales, Cálculos de Gastos de Supervisión, Cálculo de gastos de Mitigación Ambiental, Cálculo de Gastos de Salud Ocupacional, Cálculo de Fletes de Terrestre, Programación de Obra con Cálculo de ruta Crítica, cronograma valorizado de Avance de Obra, Cronograma de Adquisición de Insumos, los Planos, de requerir el caso, deberá de contener el estudio de Suelo, el Estudio Geográfico y otros Complementarios;

Que, con informe N° 0440-2025-OF. ING. PROY. Y OBRAS/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 05 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras, de la Gerencia de Operaciones, alcanza el expediente técnico con el desagregado de costos para su aprobación del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Reservorio Magllanal, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2705902, por un monto de S/ 197,884.24 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 24/100 Soles), en un plazo de 45 días

calendarios, concluyendo que el expediente cumple con los requisitos técnicos, administrativos y normativos establecidos por la EPS MARAÑÓN S.A.; así como, la normativa vigente, los planos, metrados y análisis de precios unitarios guardan coherencia técnica y sustentan el presupuesto general y desagregado de costos.

Que, con informe N° 394-2025-G. OPERAC./EPS.MARAÑÓN S.A. de fecha 05 de noviembre del 2025, el Gerente de Operaciones remite al Gerente General el expediente técnico con el desagregado de costos para su aprobación del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Reservorio Magllanal, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2705902, por un monto de S/ 197,884.24 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 24/100 Soles), en un plazo de 45 días calendarios, recomendando aprobar el expediente con su respectivo acto resolutivo para dar inicio a la suscripción de las bases para la contratación y ejecución de obra, según la siguiente estructura:

COMPONENTES/PARTIDAS PRINCIPALES		MONTO (S/)
Costo Directo		123,703.93
Gastos Generales	22.08%	27,313.83
Utilidad	5.00%	6185.20
Subtotal (Obra Directa)		157,202.95
IGV (18%)	18%	28,296.53
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		185,499.49
Supervisión	6.68%	12,384.749
TOTAL		197,884.24

Que, el proyecto ha sido desarrollado como resultado de las inversiones priorizadas en el Plan Maestro Optimizado (PMO) 2023-2028, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 066-2023-SUNASS-CD, en el marco de las metas de inversión del periodo regulatorio vigente.

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Gerente de Operaciones; y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, y el Acuerdo Adoptado por el Consejo Directivo del OTASS en sesión Extraordinaria N° 020-2025-CD de fecha 30 de setiembre del 2025, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Reservorio Magllanal, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2705902, cuya inversión asciende a S/ 197,884.24 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 24/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de obra por Administración Indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, conforme al siguiente resumen de presupuesto de obra:

COMPONENTES/PARTIDAS PRINCIPALES		MONTO (S/)
Costo Directo		123,703.93
Gastos Generales	22.08%	27,313.83
Utilidad	5.00%	6185.20
Subtotal (Obra Directa)		157,202.95
IGV (18%)	18%	28,296.53
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		185,499.49
Supervisión	6.68%	12,384.749
TOTAL		197,884.24

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la formulación del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación, dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de sus revisión, será responsabilidad de los especialistas que elaboran los informes técnicos respectivos, por haber emitido la conformidad técnica del expediente materia de aprobación.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras, prever las acciones necesarias y convenientes para la Supervisión en la ejecución del Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Reservorio Magllanal, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2705902, en su oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL